



CUT: 128363-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1233-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 19 de octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT 128363-2021-ANA**, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2684-2018-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 17 de diciembre de 2018; organizado por **Alama Yacila Julio Gabriel**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2684-2018-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 17 de diciembre de 2018; esta Autoridad Administrativa del Agua otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para uso productivo agrícola, a favor de Alama Yacila Julio Gabriel, para el predio con código catastral 57655, proveniente del río Chira, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Miguel Checa, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chira, predio políticamente ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2021, el recurrente Alama Yacila Julio Gabriel, solicita rectificación de su apellido consignado erróneamente en la precitada resolución;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 0453-2021-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica lo siguiente:

- Revisada la Resolución Directoral N° 2684-2018-ANA-AAA.JZ-V, se verifica que, en su artículo 2°, se ha consignado erróneamente el apellido del titular del derecho de uso de agua como: Alama **García**, siendo lo correcto: Alama **Yacila**, conforme se aprecia en la copia de su DNI N° **46472488**; situación que ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral

212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando lo opinado por el área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material contenido en el artículo 2°, específicamente en el cuadro de detalle de la Resolución Directoral N° 2684-2018-ANA-AAA.JZ-V, respecto al apellido del titular del derecho de uso de agua, por haberse consignado erróneamente, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

(...) Alama **García** Julio Gabriel (...)

Debe decir:

(...) Alama **Yacila** Julio Gabriel (...)

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 2684-2018-ANA-AAA.JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Alama Yacila Julio Gabriel, Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, remitiendo copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chira y disponiendo la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA